



**INFORME SECRETARIAL. 5000131100012013-00192-00.** Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver sobre la terminación por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLÁ RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio,

**14 ABR 2023**

de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho procede a resolver sobre el **DESISTIMIENTO TACITO** contemplado en el Art. 317 del Código General del Proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

Revisado el presente proceso se evidencia que este Despacho libró mandamiento de pago de fecha 14 de abril de 2021, siendo ésta la única actuación surtida dentro del expediente.

Para resolver se considera:

El Art. 317 del Código General del Proceso en su literal b) del numeral 2 reza: "...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación ...."

En el presente caso el proceso lleva más de un (1) año inactivo y a la fecha no se ha acreditado haber cumplido con la notificación del demandado.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Art. 317 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 627 ibidem, y teniendo en cuenta que los plazos establecidos se encuentran más que cumplidos, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE** la presente actuación conforme a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DESGLÓSENSE** los documentos que hayan sido presentados con la demanda.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandante. Se tasan en la suma de 1/50.000 =.

**CUARTO: ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS**, dejando las constancias del caso en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por	ESTADO No. <u>032</u> del
	<u>17 Abril</u>
	<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria